



ESTATUTO UNIVERSITARIO
Versión 2021

Unidad responsable de su elaboración

Dirección de Desarrollo Académico e Innovación Educativa

Ejemplares impresos: 01

Número de revisión: Primera

Página de su publicación:

<https://cesun.edu.mx/>

Tijuana, Baja California, abril de 2021

Directorio

Lic. Ernesto Aello Arvizu

Rector

Mtro. Cris Anwar del Toro

Director Académico

Mtra. Stephanie Aello Fregozo

Directora Administrativa

Lic. Ernesto Alejandro Aello Fregozo

Director de Imagen Institucional

Mtra. Alma Rosa Ruiz Ramírez

Directora de Desarrollo Académico e Innovación Educativa

Mtra. María Alejandra Luna Ortiz

Directora de Promoción Académica

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO PRIMERO DE LA PERSONALIDAD, FINES Y ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD	4
TÍTULO SEGUNDO DEL MODELO EDUCATIVO	13
TÍTULO TERCERO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	14
TÍTULO CUARTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	17
TÍTULO QUINTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS	18
TÍTULO SEXTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS	20
TÍTULO SÉPTIMO DE LAS COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD TRANSITORIOS	20 21

INTRODUCCIÓN

PATRONATO CESUN, S.C, es una institución de Educación Media Superior, Superior y Educación Continua, que opera con Reconocimiento de Validez Oficial (RVOE) emitido por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Institución Educativa denominada CESUN Universidad.

Ante los procesos importantes de certificación y acreditación, CESUN Universidad, a partir del 2019 emprendió un proceso de reestructuración completo, que provocó cambios trascendentales en la Filosofía Institucional, Modelo Educativo CESUN Universidad 2027 y en la Normatividad Institucional.

Por ello, el Estatuto Universitario por medio del cual, se establece lo relativo a la organización académica y administrativa de la Institución, sus estructuras de gobierno, sus órganos colegiados, ha sido modificado siendo alineado a la Misión y Visión 2027, así como, al Modelo Educativo CESUN Universidad 2027.

TITULO PRIMERO DE LA PERSONALIDAD, FINES Y ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I DE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y FINES

ARTÍCULO 1. PATRONATO CESUN S.C., es una Institución privada de servicios educativos cuyo patrimonio es propiedad de una sociedad civil plenamente registrada y reconocida por las autoridades civiles y educativas de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 2. PATRONATO CESUN S.C., se establece, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios, que tiene por objeto impartir Educación Media Superior, Superior, Posgrado y Educación Continua, así como, realizar actividades de capacitación, asesoría e investigación en las áreas del conocimiento que le son propios.

ARTÍCULO 3. CESUN Universidad, será la Institución Educativa, que brindará los servicios educativos registrados a nombre de PATRONATO CESUN SC.

ARTÍCULO 4. CESUN Universidad tendrá como finalidad diseñar, promover y desarrollar programas educativos de nivel Medio Superior, Superior y Posgrado, manteniendo una política sistemática de revisión y actualización de los planes y programas de estudio, métodos de enseñanza y evaluación en los diferentes niveles que se impartan en la Institución, bajo el sustento el Modelo Educativo CESUN Universidad 2027.

ARTÍCULO 5. Con fundamento en el Acta Constitutiva de PATRONATO CESUN SC la Representación Legal estará a cargo del Rector de esta institución.

ARTÍCULO 6. Para la realización de sus fines, CESUN Universidad, se fundará en los principios del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como, lo establecido en los acuerdos secretariales, emitidos por la Secretaria de Educación Pública.

CAPÍTULO II MISIÓN E IDEARIO FILOSÓFICO

ARTÍCULO 7. La MISIÓN de CESUN Universidad dictamina que “Somos una institución educativa que forma profesionales integrales, a través de un currículo vanguardista contribuyendo al desarrollo del entorno y la sociedad, con integridad y responsabilidad social”

ARTÍCULO 8. La Visión 2027, de CESUN Universidad es “Ser una institución educativa considerada entre las mejores del Estado, con cobertura, presencia y reconocimiento nacional e internacional, a través de un currículo aplicado con un modelo vanguardista de aprendizaje en línea, generando comunidades de expertos multidisciplinarios, que propicien el crecimiento social en un contexto global”.

ARTÍCULO 9. CESUN Universidad, fundamenta sus Misión y Visión en cuatro Valores Institucionales:

- **Integridad.** Transparencia en el comportamiento, que permite emplear de forma correcta las aptitudes y capacidades para contribuir al desarrollo del entorno y la sociedad.
- **Responsabilidad.** Cumplimiento de los derechos y obligaciones de forma congruente actuando de forma correcta, con la sociedad y su entorno.
- **Compromiso.** Cumplir con las obligaciones contraídas, con el propósito de lograr el desarrollo personal y profesional, de manera integral, para beneficio de su entorno y la sociedad.
- **Solidaridad.** Trabajo colaborativo con equidad y transparencia en el comportamiento, aportando sus ideas y conocimientos con el propósito de lograr el desarrollo integral, para beneficio de su entorno y la sociedad.

ARTÍCULO 10. Los Principios, que sustentan la Filosofía Institucional de CESUN Universidad son:

- **Equidad.** Dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos o condiciones, respetando las diferencias y cualidades, buscando el beneficio de todos.
- **Honestidad.** Rectitud y congruencia en la forma de ser y actuar para contribuir al desarrollo del entorno y la sociedad.
- **Responsabilidad Tecnológica:** Identificar la normatividad aplicable, empleando los instrumentos, métodos y técnicas, con ética, en beneficio del entorno y la sociedad.
- **Gestión de la información.** Identificar la normatividad aplicable, utilizando las fuentes y medios de información, con ética, en beneficio del entorno y la sociedad.
- **Calidad académica.** Implementar procesos de enseñanza - aprendizaje que cumplan con los estándares nacionales e internacionales, de manera integral, a través de planes y programas de estudio, congruentes con las necesidades del entorno y la sociedad.
- **Creatividad.** Propiciar el desarrollo de ideas divergentes, con responsabilidad, que atiendan realidades concretas, contribuyendo al desarrollo del entorno y la sociedad.
- **Innovación.** Transformar realidades concretas, mediante ideas divergentes, con responsabilidad, contribuyendo al progreso del entorno y la sociedad.
- **Responsabilidad social.** Fomentar valores y principios, en la formación de profesionales con conciencia social, comprometidos, en prevenir y solucionar problemas de su entorno y la sociedad.
- **Desarrollo Humano.** Propiciar la mejora en la calidad de vida, mediante entornos y ambientes de aprendizaje multidisciplinarios, comprometidos, en prevenir y solucionar problemas de su entorno y la sociedad.
- **Trabajo colaborativo.** Impulsar comunidades, ambientes y entornos de aprendizaje que generen conocimientos multidisciplinarios, solucionando realidades concretas, con responsabilidad, contribuyendo al desarrollo del entorno y la sociedad.

ARTÍCULO 11. CESUN Universidad tiene como Política de Calidad “El aseguramiento de la calidad y la mejora continua de sus procesos, mediante un Sistema de Gestión de la Calidad basado en estándares nacionales e internacionales para la acreditación y certificación institucional”.

ARTÍCULO 12. El lema de CESUN Universidad será “Creatividad e Innovación”.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 13. CESUN Universidad para el logro de sus fines y cumplimiento de Filosofía Institucional ha establecido la siguiente estructura organizacional, contará con Rectoría, Dirección Administrativa, Dirección de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, Dirección Académica, Dirección de Imagen Institucional y la Dirección de Promoción Académica, así como con Coordinaciones Académico, Coordinaciones Administrativas y Departamentos cuyas funciones, características, atribuciones y facultades y relaciones de autoridad estarán debidamente establecidas en el Manual Organizacional y el Manual de Procedimientos de CESUN Universidad, así como debidamente reguladas en el Reglamentos Internos de la Institución.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PERFILES Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 14. El CONSEJO DIRECTIVO, es el máximo órgano colegiado que constituye la principal instancia de arbitraje en CESUN Universidad, siendo pieza central de asesoría para la toma de decisiones de la Rectoría, en temas que rigen la vida universitaria de orientación: académica, pedagógica, administrativa y de gestión institucional.

- a) Dirección Administrativa
- b) Dirección Académica
- c) Dirección de Promoción Académica
- d) Dirección de Desarrollo Académico e Innovación Educativa
- e) Dirección de Imagen Institucional

ARTÍCULO 15. El CONSEJO DIRECTIVO será el órgano de consulta y asesoría técnica, en todos los asuntos de CESUN Universidad. Teniendo como funciones principales las siguientes:

- I. Proponer y/o validar las políticas y lineamientos generales de la Universidad;
- II. Asesorar en la toma de decisiones que afecten el funcionamiento académico y administrativo de la institución,
- III. Formular y aprobar el Reglamento Institucional, así como los reglamentos y disposiciones generales relativas a la organización y funcionamiento académico, técnico y administrativo de CESUN Universidad.
- IV. Evaluar y aprobar los planes operativos cuatrimestrales y anuales y proyectos especiales, de todas las áreas que integran la Institución, asegurando que estos sean congruentes con el PDI.
- V. Emitir dictamen de los proyectos académicos institucionales.
- VI. Dictaminar sobre la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional anual del currículo y del plan de estudios, entregando el dictamen por escrito a Rectoría, para que sea turnada al departamento o área correspondiente, para que se proceda de acuerdo a la opinión emitido.
- VII. Estudiar y dictaminar de manera positiva, conforme a procedimiento los proyectos de los planes y programas de estudio, que cumplan con los requerimientos establecidos, mismos que deberán someterse a la autorización de las autoridades educativas;
- VIII. Emitir diagnóstico para la solución de conflictos que surjan entre las Direcciones de la Universidad a propósito del ejercicio de sus competencias;

- IX. Aprobar el nombramiento de los Coordinadores Académicos a propuesta del Rector.
- X. Proponer la creación de órganos colegiados de apoyo que se requieran para el cumplimiento de la Filosofía Institucional, Modelo Educativo y Objeto social de CESUN Universidad.
- XI. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse CESUN Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para el cumplimiento del Modelo Educativo.
- XII. Proponer la creación, modificación o eliminación de áreas académicas, programas de estudio, unidades administrativas, y órganos colegiados que estime necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución; fundando y motivando en todo momento dicha propuesta.
- XIII. Revisar y evaluar los indicadores institucionales, de manera cuatrimestral y anual, presentando propuesta de mejora a la Rectoría.
- XIV. Publicar los indicadores institucionales cuatrimestralmente.
- XV. Aprobar el Calendario Escolar de actividades de la Universidad;
- XVI. Emitir diagnóstico para resolver los conflictos que se presenten entre docentes, administrativos, estudiantes de CESUN Universidad, después de haber agotado todas las instancias correspondientes.
- XVII. Aprobar, así como, vigilar la aplicación del Protocolo de Seguridad Sanitaria CESUN.

ARTÍCULO 16. El RECTOR, es la máxima autoridad de la Institución, cuyas atribuciones y obligaciones son:

- I. Conducir el funcionamiento de CESUN Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas que lo integran.
- II. Definir y supervisar las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios para el cumplimiento de la misión y objetivos de CESUN Universidad, promoviendo el cumplimiento de su visión a corto, mediano y largo plazo.
- III. Dirigir los proyectos de adecuación del marco de actuación, Estatutos, Reglamentos, Plan de Desarrollo Institucional, Manuales Administrativos y demás instrumentos que regulen el funcionamiento de CESUN Universidad, promoviendo su actualización permanente.
- IV. Supervisar y controlar el ejercicio de los planes y programas de trabajo de las diversas unidades que integran CESUN Universidad, promoviendo el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
- V. Llevar la representación de CESUN Universidad, verificando el cumplimiento de su marco de actuación y la búsqueda permanente del crecimiento y desarrollo institucional.
- VI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con organismos públicos o privados, promoviendo el crecimiento y desarrollo institucional de CESUN Universidad.

ARTÍCULO 17. Para ser RECTOR de CESUN Universidad, se requiere:

- I. Tener como mínimo grado de maestría
- II. Tener una experiencia mínima de 15 años como directivo en instituciones académicas.
- III. Tener una experiencia mínima de 10 años como docente en instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 18. La DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, es el área responsable de administrar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios que requieran las diversas áreas que integran CESUN Universidad, su titular es nombrado por el RECTOR de CESUN Universidad y es responsable ante él de su función.

ARTÍCULO 19. La DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA será quien se encargue de:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros, así como, los servicios que requiere CESUN Universidad, para la promoción del cumplimiento de su Filosofía Institucional, metas y el desarrollo de las funciones de las unidades que la integran.
- II. Definir el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, y autorizar el trámite de éstas, de acuerdo a las políticas y procedimientos que para tal efecto se definan por CESUN Universidad, verificando que su ejecución se realice en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad de entrega.
- III. Dirigir y supervisar la adecuada administración, control y mantenimiento del patrimonio propiedad de CESUN Universidad, promoviendo el resguardo y actualización del padrón correspondiente.
- IV. Dirigir y supervisar los proyectos y programas de obra, ya sea, de ampliación o de remodelación de los espacios que requiera CESUN Universidad para su óptimo funcionamiento, verificando su cumplimiento en cuanto a calidad y plazos de entrega.
- V. Dirigir y supervisar la instrumentación de mecanismos de evaluación y medición de metas y objetivos de ingresos, instrumentando mecanismos y estrategias de cobranza que permita el cumplimiento de metas establecidas.
- VI. Dirigir y supervisar el diseño e instrumentación de políticas, normas y procedimientos de administración y control del registro de la información contable, financiera, presupuestal, así como, de la gestión del recurso humano con los que cuenta CESUN Universidad, para garantizar su adecuada administración.
- VII. Gestionar y supervisar las conciliaciones, transferencias y demás operaciones necesarias para garantizar el control de los recursos financieros de CESUN Universidad.
- VIII. Dirigir y supervisar la elaboración y consolidación de informes financieros, presupuestales y de recursos humanos, de acuerdo a la diversa normatividad aplicable, para atender cualquier requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia hacendaria o laboral.
- IX. Controlar los recursos financieros que resulten de la prestación de servicios educativos y oferta educativa de CESUN Universidad.
- X. Administrar los recursos humanos al servicio de CESUN Universidad, considerando cada una de sus etapas, desde la planeación, reclutamiento, selección, contratación, administración de remuneraciones, nóminas, servicios al personal, capacitación, desarrollo de personal, así como, las relaciones laborales que permita promover un clima laboral sano que propicie el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
- XI. Dirigir y supervisar la prestación de los servicios generales y mantenimiento que sean necesario realizarse en las instalaciones de CESUN Universidad, a efecto de promover y garantizar su correcto funcionamiento.
- XII. Dirigir y supervisar los servicios de vigilancia y seguridad que requiere CESUN Universidad, en sus diversas unidades e instalaciones, a efecto de promover la salvaguarda de la integridad física de los estudiantes, del personal que labora en CESUN Universidad, del mobiliario, equipo e instalaciones propiedad de la Institución

- XIII. Supervisar el uso eficiente y adecuado de los recursos materiales y equipamiento, con el cual cuenta CESUN Universidad, diseñando normas y políticas para su suministro, así como, estableciendo mecanismos de resguardo y control de inventarios.
- XIV. Dirigir y supervisar las adquisiciones de materiales, suministros y equipamiento que requieren las diversas áreas que integran CESUN Universidad, promoviendo su optimización y resguardo.
- XV. Dirigir y supervisar los servicios de infraestructura y tecnologías de la información que requieran las diversas unidades administrativas que conforman CESUN Universidad, a efecto de promover su adecuado funcionamiento y la oportuna prestación de los servicios que éstas brindan

ARTÍCULO 20. Para ser DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO (A), se requiere:

- I. Estudios de Maestría, o equivalente.
- II. Tener una experiencia mínima de cinco (5) años en puesto administrativo.
- III. Tener competencias comprobables en área de Finanzas.

ARTÍCULO 21. La DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO E INNOVACIÓN EDUCATIVA, es el área responsable de dirigir y supervisar el desarrollo de estrategia que impulsen el desarrollo académico y la innovación educativa institucional, propiciando el fortalecimiento académico, a través de la mejora de los procesos que intervienen en la formación, innovación, y desarrollo y aseguramiento del aprendizaje, a efecto de impulsar la consolidación del Modelo Educativo CESUN Universidad 2027 y el cumplimiento de la Filosofía Institucional. Su titular es nombrado por el RECTOR de CESUN Universidad y es responsable ante él de su gestión

ARTÍCULO 22. La DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO E INNOVACIÓN EDUCATIVA tendrá la responsabilidad de:

- I. Planear y coordinar la evaluación del cumplimiento del Modelo Educativo CESUN Universidad 2027, en toda la oferta educativa, verificando que exista congruencia con la Filosofía Institucional.
- II. Dirigir el cumplimiento del Modelo de Diseño Curricular CESUN Universidad, en toda la oferta educativa institucional, asegurando el cumplimiento del Modelo Andragógico/pedagógico.
- III. Dirigir el estudio de factibilidad institucional, para determinar efectividad de la oferta educativa y generación de nueva oferta educativa, consolidando el Modelo Educativo CESUN Universidad 2027.
- IV. Dirigir el diseño, actualización o modificación de toda la oferta educativa institucional, verificando el cumplimiento del Modelo Educativo CESUN Universidad 2027.
- V. Dirigir el diseño y aplicación del Modelo de Aseguramiento del Aprendizaje Institucional, verificando que exista congruencia con la Filosofía Institucional y el Modelo Educativo CESUN.
- VI. Supervisar el plan de capacitación docente CESUN Universidad, asegurando que exista congruencia con la Filosofía Institucional y el Modelo Educativo CESUN Universidad 2027.
- VII. Planear las estrategias de administración y uso de las TIC, redes, e infraestructuras aplicables a la educación, atendiendo las demandas regionales, nacionales e internacionales, considerando el Modelo Educativo CESUN Universidad 2027.

- VIII. Supervisar la administración de la plataforma tecnológica educativa de CESUN Universidad, asegurando la eficacia de la herramienta en beneficio de la calidad educativa institucional.
- IX. Dirigir los procesos de registro, afiliación, acreditación y certificación institucional, ante organismos públicos y privados, verificando que contribuyan a la calidad académica de los servicios educativos que ofrece CESUN Universidad.
- X. Dirigir y supervisar los procesos de selección y capacitación docente, promoviendo el aseguramiento del cumplimiento del Modelo Educativo CESUN Universidad 2027 y la Filosofía Institucional.
- XI. Diseñar y aplicar el plan de investigación educativa que proporcione información para el desarrollo de estrategias y toma de decisiones, asegurando el impulso del desarrollo académico de CESUN Universidad.
- XII. Dirigir y supervisar la instrumentación de proyectos y programas de aplicación de herramientas tecnológicas educativas innovadoras, verificando que permitan la eficientización del proceso educativo de CESUN Universidad.
- XIII. Supervisar el diseño instruccional de los Cursos Modelo institucionales a fin de asegurar la calidad académica en todos los cursos que se impartan a través de la plataforma tecnológica, verificando que den respuesta al Modelo Educativo CESUN Universidad 2027.
- XIV. Dirigir el desarrollo y actualización de materiales didácticos que impulse el desarrollo académico institucional, verificando el cumplimiento del Modelo Educativo CESUN Universidad 2027.
- XV. Colaborar en la generación de convenios interinstitucionales que propicien la vinculación y extensión institucional, verificando que contribuyan a la calidad académica de los servicios educativos que ofrece CESUN Universidad.
- XVI. Generar y dar seguimiento a proyectos que contribuyan al desarrollo académico y la innovación educativa institucional, impulsando la consolidación del Modelo Educativo CESUN y el cumplimiento de la Filosofía Institucional.
- XVII. Proporcionar información necesaria para la certificación de los procesos académicos y administrativos de CESUN Universidad que impacten en la mejora de los indicadores institucionales, así como la evidencia de la pertinencia y eficacia de las acciones emprendidas verificando que respondan al Plan de Desarrollo Institucional, en tiempo y forma.

ARTÍCULO 23. Para ser DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ACADÉMICO E INNOVACIÓN EDUCATIVA, se requiere:

- I. Estudios de Maestría, como mínimo o equivalente.
- II. Tener una experiencia mínima de cinco (5) años como directivo en instituciones académicas.
- III. Tener habilidades comprobables en la planeación institucional y en el desarrollo de programas educativos, así como, en procesos de acreditación y certificación institucional.

ARTÍCULO 24. La DIRECCIÓN ACADÉMICA, es el área responsable de dirigir y supervisar la instrumentación de los diversos programas académicos que ofrece CESUN Universidad, su titular es nombrado por el RECTOR de CESUN Universidad y es responsable ante él de su gestión.

ARTÍCULO 25. La DIRECCIÓN ACADÉMICA tendrá la responsabilidad de:

- I. Definir e implementar la metodología para el diseño de los planes y programas de estudio de la oferta educativa que brinda CESUN Universidad, supervisando y promoviendo su actualización permanente.
- II. Dirigir y supervisar las actividades de los coordinadores de programas académicos que ofrece CESUN Universidad, promoviendo el cumplimiento de objetivos y metas.
- III. Diseñar y supervisar la operación de planes, programas y metodologías que servirán de apoyo académico para garantizar el cumplimiento del Modelo Educativo CESUN 2027.
- IV. Vigilar la aplicación y desarrollo de los planes y programas de estudios, midiendo el cumplimiento de los mismos, así como la observancia de la normatividad en la materia.
- V. Promover la actualización, capacitación y evaluación del personal académico al servicio de CESUN Universidad, promoviendo su profesionalización y la calidad educativa en sus programas.
- VI. Dirigir y supervisar la selección del material bibliográfico y didáctico que se utilizará en la ejecución de los planes educativos desarrollados por CESUN Universidad, alineado al Modelo educativo CESUN Univesidad 2027.
- VII. Instrumentar las normas y políticas en materia de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que sean definidas por la Dirección Administrativa, supervisando que el personal adscrito a la Dirección las observe de manera puntual.
- VIII. Dirigir y supervisar los procesos que conlleva la gestión escolar, verificando el registro del historial académico de los estudiantes, que permita la acreditación del programa académico que cursen, verificando el cumplimiento del reglamento y normatividad en la materia.
- IX. Diseñar, proponer y supervisar las normas y políticas que deben observarse en la planeación, programación y ejecución de los programas académicos que ofrece CESUN Universidad, verificando su puntual observancia.
- X. Diseñar y proponer a la Rectoría y a la Dirección Administrativa la planeación y presupuestación y previsión de ingresos emanados de la oferta académica que ofrece CESUN Universidad, manteniendo su actualización permanente.
- XI. Vigilar la implementación de actividades deportivas, culturales, tecnológicas y demás acciones que permitan promover el bienestar estudiantil con apego a la normatividad en la materia.

ARTÍCULO 26. Para ser DIRECTOR(A) ACADÉMICO (A), se requiere:

- I. Estudios de Maestría como mínimo o equivalente.
- II. Tener una experiencia mínima de cinco (5) años como directivo en instituciones académicas.
- III. Tener una experiencia mínima de cinco (5) años como docente en instituciones de educación superior.
- IV. Tener habilidades comprobables de liderazgo en el ámbito académico, con énfasis en la planeación institucional, y en el desarrollo de programas educativos, sistemas de aprendizaje y programas de apoyo estudiantil.

ARTÍCULO 27. La DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ACADÉMICA es el área responsable de diseñar e instrumentar estrategias de mercadeo educativo, de servicios, de investigación de mercados, planes de mercadeo y de gestión educativa; que permita la promoción de la oferta y programas educativos que brinda CESUN Universidad, para la mayor captación de estudiantes. Su titular es nombrado por el RECTOR de CESUN Universidad y es responsable ante él de su gestión.

ARTÍCULO 28. La DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ACADÉMICA tendrá la responsabilidad de:

- I. Diseñar e instrumentar estrategias de promoción y difusión de la oferta educativa que brinda CESUN Universidad, a través de los diversos canales adecuados de difusión, que le permita posicionarse como una de las mejores alternativas educativas en el ámbito local y regional.
- II. Dirigir y supervisar el diseño de los instrumentos de comunicación y difusión escrita y electrónica de la oferta educativa de CESUN Universidad, dando a conocer las alternativas educativas que éste brinda a la comunidad, aplicando estrategias de mercadeo adecuados que garanticen cobertura al cliente al que está dirigido.
- III. Diseñar instrumentos de comunicación escrita o electrónica sobre las acciones y logros obtenidos por CESUN Universidad, promoviendo su posicionamiento local y regional.
- IV. Promover los programas de educación continua en el mercado local y regional, gestionando el diseño de programas o acciones específicas de desarrollo, actualización o perfeccionamiento de competencias de sus clientes.
- V. Elaborar y difundir los boletines de información para los diversos medios de comunicación, así como circulares, folletos de información impresa o electrónica, relativos a las actividades académicas, sociales y recreativas que realiza CESUN Universidad, a efecto de asegurar una canal de información único y efectivo.

ARTÍCULO 29. Para ser DIRECTOR(A) DE PROMOCIÓN ACADÉMICA, se requiere:

- I. Estudios de Maestría como mínimo o equivalente.
- II. Tener una experiencia mínima de cinco (5) años como directivo en instituciones académicas.
- III. Tener una experiencia mínima de cinco (5) años en el área de mercadotecnia.
- IV. Tener habilidades comprobables de liderazgo en el ámbito de la mercadotecnia, con énfasis en las instituciones educativas, y en el desarrollo de programas mercadológicos,

ARTÍCULO 30. La DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL es el área responsable de dirigir y fortalecer la imagen institucional, logrando el posicionamiento de CESUN Universidad como una alternativa educativa en el ámbito regional, nacional e internacional. Su titular es nombrado por el RECTOR de CESUN Universidad y es responsable ante él de su gestión.

ARTÍCULO 31. La DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL tendrá la responsabilidad de:

- I. Diseñar y proponer las políticas y protocolo de imagen institucional de CESUN Universidad, reflejando sus objetivos y valores institucionales, supervisando su observancia.
- II. Diseñar y proponer el protocolo de imagen institucional, que contribuya al fortalecimiento del posicionamiento de la institución en el ámbito local, regional y nacional
- III. Monitorear y dar seguimiento a la información que sobre CESUN Universidad se difunda en los medios de comunicación, verificando que ésta sea conforme a su diseño.
- IV. Coordinar la producción de campañas de difusión institucional y la elaboración de materiales audiovisuales, fotográficos o impresos, vinculándose con la Dirección de promoción Académica, para el diseño de los instrumentos de difusión.

- V. Coordinar las actividades para la impresión y edición de libros, revistas, folletos, carteles, trípticos y materiales audiovisuales de CESUN Universidad, verificando que se apege a la imagen y protocolo institucional vinculándose con la Dirección de Promoción Académica.

ARTÍCULO 32. Para ser DIRECTOR(A) DE IMAGEN INSTITUCIONAL, se requiere:

- I. Estudios de Maestría como mínimo o equivalente.
- II. Tener una experiencia mínima de cinco (5) años en el área de diseño o desarrollo multimedia
- III. Tener habilidades comprobables de liderazgo en el ámbito del diseño o desarrollo multimedia, con énfasis en instituciones educativas.

CAPITULO V DE LAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 33. Para el logro de sus objetivos CESUN Universidad, contará con las áreas correspondientes que le aseguren una estricta vigilancia de todos sus procesos académicos y administrativos, establecido en el Manual de Organización CESUN Universidad.

ARTÍCULO 34. Las áreas que colaborarán el buen funcionamiento institucional son:

1. Rectoría
2. Dirección Académica
 - a) Departamento de Investigación, Posgrado y Educación Continua
 - b) Departamento de Gestión Escolar
 - c) Coordinaciones Académicas
3. Dirección de Desarrollo Académico e Innovación Educativa
 - a) Departamento de Innovación Educativa
 - b) Coordinación de Aseguramiento del Aprendizaje
 - c) Coordinación de Diseño Curricular
4. Dirección Administrativa
 - a) Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional
 - b) Departamento de Contabilidad y Recursos Financieros
 - c) Departamento de Gestión de Calidad
 - d) Coordinación de Infraestructura y Tecnología de la Información
 - e) Coordinación de Mantenimiento y Servicios Generales
5. Dirección de Promoción Académica
 - a) Coordinación de Comunicación
 - b) Coordinación Promoción de Posgrado y Educación Continua
 - c) Coordinación de Promoción y Admisiones
 - d) Coordinación de Telemarketing
6. Dirección de Imagen Institucional
 - a) Diseñador de Diseño de Imagen
 - b) Coordinador de Producción Multimedia

TITULO SEGUNDO DEL MODELO EDUCATIVO

CAPÍTULO I De sus objetivos y fines

ARTÍCULO 35. El Modelo Educativo CESUN Universidad 2027, está centrado en el aprendizaje del Estudiante aportando elementos para desarrollar eficazmente el proceso de enseñanza-aprendizaje, orientar el diseño y operatividad curricular y adecuar los procesos de medición del aprendizaje, asegurando el cumplimiento de la Misión Institucional.

ARTÍCULO 36. El Modelo educativo CESUN Universidad 2027 reconoce el aprendizaje basado en competencias como esencia de la formación de profesionales integrales derivados de los cuatro pilares de la educación “*Aprender a conocer, aprender a ser, aprender a hacer y aprender a convivir*”.

ARTÍCULO 37. El Modelo Educativo de CESUN Universidad 2027, se fundamenta en su Filosofía Institucional: Misión, Visión 2027, Valores y Principios Institucionales como ejes orientadores esenciales que expresan el sentido de la tarea institucional; elementos perfectamente articulados que orientan el quehacer diario y proyectan el futuro de la Institución.

CAPÍTULO II DE SUS NIVELES Y MODALIDADES

ARTÍCULO 38. CESUN Universidad ofertará los siguientes niveles de estudio:

- I. Preparatoria
- II. Licenciatura
- III. Posgrado:
 - a) Especialidad
 - b) Maestría
 - c) Doctorado

ARTÍCULO 39. CESUN Universidad, además, contará con oferta educativa en el área de Educación Continua, ofreciendo:

- I. Cursos de Actualización.
- II. Cursos de Capacitación.
- III. Cursos de Nivelación.
- IV. Cursos de Idiomas.
- V. Talleres.
- VI. Seminarios.
- VII. Diplomados.

ARTÍCULO 40. CESUN Universidad ofrecerá diversas modalidades educativas, en función de la utilización o combinación de instrucción y aprendizaje, apegados los artículos 12, 13 y 15 del Acuerdo 17/11/17, emitido por la SEP, que establecen las siguientes modalidades:

- I. **Escolar:** se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las Instalaciones y, en su caso Instalaciones especiales de los Particulares, con coincidencias espaciales y temporales entre estudiantes y docentes. Para esta modalidad, en el plan de estudio, las horas bajo la conducción de un académico deberán corresponder como mínimo, según el nivel educativo a las siguientes:
 - a) Licenciatura: 2400 horas.
 - b) Especialidad: 180 horas.
 - c) Maestría: 300 horas.
 - d) Doctorado: 600 horas

- II. **No escolarizada:** se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, se lleva a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Las actividades de aprendizaje deberán reflejar el uso de la plataforma tecnológica educativa o identificar los recursos sugeridos para los procesos autónomos de aprendizaje. En esta modalidad, el número de horas propuestas en el plan de estudio bajo conducción de un académico equivalen como máximo al 40% de las señaladas en la fracción que antecede
- III. **Mixta:** se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el plan de estudio bajo la conducción de un académico equivalen por lo menos al 40% de las señaladas en la fracción I del presente artículo.

TÍTULO TERCERO

DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 41. CESUN Universidad establece que todos sus documentos institucionales como: Estatuto Universitario, Reglamento Institucional, Filosofía Institucional, Modelo Educativo, Reglamentos, Manuales, Lineamientos y Procedimientos, deberán ser evaluados anualmente, para su mejora continua.

ARTÍCULO 42. Los documentos institucionales deberán ser revisados, evaluados y actualizados en un periodo no mayor a dos años.

ARTÍCULO 43. Para el desarrollo de la evaluación de los documentos institucionales, se deberá seguir lo establecido en el procedimiento específico, incluido en el Manual de Procedimientos CESUN Universidad.

CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

ARTÍCULO 44. La Dirección de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, es la instancia encargada de:

- I. Dirigir el diseño, actualización, reestructuración de los Planes y Programas de Estudio, basándose en los Acuerdos 17/11/17 y 18/11/18 de la SEP, en los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.
- II. Dirigir la Interpretación, análisis, aplicación y evaluación de los Planes y Programas de Estudio.

ARTÍCULO 45. Los Planes y Programas de Estudio se basarán en el modelo educativo CESUN Universidad 2027.

ARTÍCULO 46. Los Planes y Programas de Estudio deberán reunir como mínimo los requisitos que marca la Secretaría de Educación Pública, establecidos en los Acuerdos

17/11/17 y 18/11/18. Así como, lo establecido en el Manual de Diseño curricular CESUN Universidad. Para el caso de los programas del área de Psicología se deberán, además considerar, las normas establecidas por el CIFRHUS.

La denominación del Plan de Estudios deberá ser congruente con lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 47. Los Planes y Programas de Estudio, deberán contar con las disposiciones establecidas en el Acuerdo 17/11/17, Título II Capítulo II, siendo estos algunos de los criterios:

- I. Licenciatura: el Plan de estudio estará orientado fundamentalmente al desarrollo de conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades y métodos de trabajo para el ejercicio de una profesión. Las propuestas del Plan de estudio de este nivel educativo estarán integradas por un mínimo de 300 créditos, y
- II. Posgrado: el Plan de estudio estará orientado fundamentalmente a profundizar en los conocimientos de un campo de formación específico y deberá, además:
 - a) En el caso de especialidades:
 1. Estar dirigidas a la formación de individuos capacitados para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un área particular de una profesión, pudiendo referirse a conocimientos y habilidades de una disciplina básica o a actividades específicas de una profesión determinada;
 2. Tener como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta, y
 3. Estar integradas por un mínimo de 45 créditos.
 - b) En el caso de maestrías:
 1. Estar dirigidas a la formación de individuos capacitados para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área específica de una profesión o disciplina;
 2. Tener por lo menos como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta, y
 3. Estar integradas por un mínimo de 75 créditos después de la licenciatura o 30 después de la especialidad.
 - c) En el caso de doctorados:
 1. Estar dirigidos a la formación de individuos capacitados para la investigación, con dominio de temas particulares de un área, capaces de aplicar el conocimiento en forma original e innovadora;
 2. Tener por lo menos como antecedente académico el título de licenciatura o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta, y
 3. Estar integrados por 150 créditos como mínimo después de la licenciatura, 105 créditos después de la especialidad o 75 créditos después de la maestría.

ARTÍCULO 48. La modificación de Programas de Estudios de Licenciatura y Posgrado será aprobada por el Consejo Directivo, previo dictamen del Colegiado Académico constituido para ello, siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Diseño Curricular CESUN Universidad.

ARTÍCULO 49. Los Planes, Programas, Líneas y Proyectos de Investigación, se registrarán por lo dispuesto en el presente Estatuto, en el Reglamento Institucional y en el Plan de Investigación y en las disposiciones que para tal efecto se expidan observando lo siguiente:

- I. Los Planes de Investigación son los instrumentos que establecen objetivos, metas, políticas, estrategias y demás aspectos correlativos que deben observarse en la planeación, programación, coordinación, organización, seguimiento y evaluación de los procesos de indagación científica y búsqueda del conocimiento. Adoptarán las modalidades del Modelo Educativo CESUN Universidad 2027, así como, del Plan de Desarrollo Institucional.
- II. Un Programa de Investigación se refiere a un conjunto de proyectos específicos que siguen varias líneas de investigación, y se ocupan de un acumulado de problemas afines por un criterio común teórico o práctico. El objetivo de un Programa de Investigación es generar conocimiento científico, educativo o de otra índole que ayude a resolver los problemas en un área determinada de conocimiento o campo de aplicación dado. La apertura y definición de los Programas de Investigación de CESUN Universidad, se hará de acuerdo a los criterios de CONACYT, de la Institución y a la opinión de los investigadores.
- III. Las líneas de investigación son las orientaciones generales que adopta CESUN Universidad, para delimitar los objetivos y finalidades del conocimiento que se pretende alcanzar por medio de los proyectos de investigación aplicada. Se determinará con base en indicadores, que tomen en cuenta orientaciones nacionales e internacionales, los ámbitos consolidados de la Institución.
- IV. Los Proyectos de Investigación son los instrumentos y unidades básicas de la investigación aplicada dentro de la Institución, que definen el objetivo y finalidades específicas de la indagación y creación científica y conducen eficiente y eficazmente a su realización. Contendrán, además de los elementos de todo protocolo de investigación, los requerimientos financieros y administrativos necesarios para alcanzar sus finalidades.

ARTÍCULO 50. Todos los Planes de Estudio de Licenciatura deberán ser evaluados cada tres años y los Planes de Estudio de Posgrado cada dos años.

ARTÍCULO 51. Los Programas de Investigación y de Educación Continua serán revisados una vez al año.

ARTÍCULO 52. El proceso general de evaluación del currículum se llevará a cabo en dos dimensiones: una externa y otra interna. La primera tiene como finalidad verificar el logro de los objetivos institucionales propios del programa educativo en cuestión, tomando como principal indicador el grado de inserción del egresado en el mercado de trabajo que le corresponde, la relación que existe entre las características de éste y las necesidades sociales que han dado origen al programa.

La segunda dimensión de la evaluación tiene como objetivo verificar la congruencia interna del currículum, el grado de correspondencia y articulación que existe entre los elementos que lo componen.

TÍTULO CUARTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 53. La Comunidad CESUN Universidad estará integrada por el personal docente, personal administrativo, estudiantes, egresados y personal directivo.

ARTÍCULO 54. La regulación de las relaciones laborales de CESUN Universidad con su personal académico y administrativo, se sujetará a lo establecido en el artículo 123 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 55. El personal académico se integra por aquellas personas que prestan sus servicios en forma directa a CESUN Universidad, realizando trabajo de docencia, difusión, extensión y demás actividades académicas complementarias a las anteriores, conforme a los planes, programas y disposiciones establecidas por la Institución.

ARTÍCULO 56. Los miembros del personal académico se clasifican desde el punto de vista administrativo en:

1. Docente de asignatura: aquellos contratados por obra determinada y su sueldo u honorarios serán pagados de acuerdo al tabulador vigente.
2. Docentes de medio tiempo: aquellos que dedican 20 horas semanales a la docencia.
3. Docentes de tiempo completo: quienes dedican como mínimo 20 horas semanales a la docencia (frente a grupo) y 20 horas a otras actividades designadas por la Dirección Académica

ARTÍCULO 57. El DOCENTE de CESUN Universidad, sustancialmente al ser concebido como el facilitador del proceso enseñanza -aprendizaje, se convierte en el principal catalizador dentro del proceso, por lo que, debe entonces poseer atributos y capacidades específicos, relativos a la función que realiza en la Institución.

Por ello, se establece un Perfil Docente CESUN, que determina las competencias, que se requieren para formar parte de la planta docente de la Institución, asegurando un proceso de capacitación permanente que desarrolle en éste, las competencias que requiere para cumplir lo establecido en el Modelo Educativo CESUN Universidad 2027.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 58. El personal Administrativo de CESUN Universidad está conformado por el conjunto de trabajadores que realizan actividades no académicas.

ARTÍCULO 59. Los Derecho y obligaciones del personal administrativo de CESUN Universidad, se regularán por el Reglamento Interior de Trabajo de la Institución.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 60. La condición de Estudiante de CESUN Universidad se adquiere mediante la admisión expresa por las autoridades de la SEP, una vez que obtiene su número de Control Escolar Oficial y se haya cubierto todos los requisitos establecidos para ello, en el Reglamento Institucional.

ARTÍCULO 61. El aspirante a ingresar a CESUN Universidad, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Institucional en y en el Plan de Estudios correspondiente.

ARTÍCULO 62. El aspirante a ingresar a un programa de CESUN Universidad, deberá cumplir con lo establecido en este Reglamento Institucional vigente y en el Plan de Estudios correspondiente.

ARTÍCULO 63. Los requisitos de admisión serán fijados en los planes y programas de estudio que se oferten en CESUN Universidad y que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado.

TÍTULO QUINTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I DE LA CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 64. CESUN Universidad, contará con los siguientes órganos colegiados:

- a) Consejo Directivo
- b) Consejo Técnico Académico
- c) Academias
- d) Comité de Becas

CAPÍTULO II DEL CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO

ARTÍCULO 65. El Consejo Técnico Académico, será el colegiado de autoridad, decisión, consulta y asesoramiento en lo que respecta a los asuntos académicos de la Institución.

ARTÍCULO 66. El Consejo Técnico Académico estará integrado por:

- I. Director Académico
- II. Coordinadores de Académicos

ARTÍCULO 67. Son funciones del Consejo Técnico Académico las siguientes:

- I. Elaborar su propio Manual de funcionamiento, el cual no deberá contraponerse a las disposiciones contenidas en el Estatuto Universitario y el Reglamento Institucional.
- II. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio, de la oferta educativa Institucional.
- III. Discutir y analizar los proyectos e iniciativas que presenten los Docentes, y estudiantes, o los que surjan en su seno, sometiendo sus dictámenes a la aprobación del Consejo Directivo.
- IV. Elaborar y operar el Plan de Operativo Anual de la Dirección Académica en congruencia con el Plan de Desarrollo Institucional,

- V. Revisar y emitir dictamen de validación a las propuestas de creación, modificación o supresión de planes y programas de estudio entregadas por la Coordinación de Diseño Curricular.
- VI. Determinar en forma cuatrimestral las necesidades de personal académico
- VII. Aprobar la programación académica de cada periodo, correspondiente a cursos, asignación docente, grupos y horarios para el desarrollo de los planes y programas de estudio.
- VIII. Evaluar los informes de evaluación de aseguramiento del aprendizaje, entregados por la Coordinación de Aseguramiento del Aprendizaje, y emitir dictamen de toma de decisiones.
- IX. Evaluar en forma periódica el desarrollo de los planes y programas de estudio que integra la oferta educativa Institucional.
- X. Aprobar la conformación de las Academias, por plan de estudios, evaluando cuatrimestralmente las actividades realizadas.
- XI. Revisar todos los asuntos de operatividad académica de los programas de estudio de la oferta educativa institucional.
- XII. Integrar las comisiones que sean procedentes para el desahogo de los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO III DE LAS ACADEMIAS

ARTÍCULO 68. Las Academias de los programas de estudio, será el colegiado académico por plan de estudios, encargado de revisar, evaluar y orientar la operatividad académica del plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 69. La academia, estará integrada por

- I. Coordinador Académico del plan de estudios
- II. Planta Docente vigente correspondiente al Plan de estudios
- III. Comisión de Academia.

ARTÍCULO 70. Las Académica, deberán operar con base en el Manual de Academias Institucional.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 71. El órgano que interviene en la asignación de becas es el Comité de Becas, mismo que deberá estar integrado por:

- I. Analista de Vida Estudiantil.
- II. Jefe de Contabilidad y Recursos Financieros.
- III. Coordinación Cobranza.
- IV. Dirección Administrativa.
- V. Representante de Rectoría.

TITULO SEXTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I

DE SUS RESPONSABLES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 72. CESUN Universidad deberá establecer procedimientos para cada uno de sus procesos administrativos, dentro del Manual de Procedimientos CESUN Universidad, registrándolos debidamente bajo el Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 73. Se consideran procesos administrativos todos los llevados a cabo por los siguientes departamentos y unidades que integran la Institución.

ARTÍCULO 74. Todos los procesos administrativos, sus procedimientos y formatos, deberán ser aprobados por el Departamento de Gestión de Calidad.

TITULO SÉPTIMO DE LAS COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 75. CESUN Universidad deberá integrar las siguientes comisiones:

- a) Comisión de Seguridad e Higiene
- b) Comisión de Honor y Justicia

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 76. Órgano que se establece para prevenir riesgos de accidentes, así como, la aplicación y vigilancia del Protocolo de Seguridad Sanitaria CESUN.

ARTÍCULO 77. La comisión estará integrada por cinco miembros de la Comunidad CESUN Universidad.

ARTÍCULO 78. La Comisión funcionará de manera permanente.

ARTÍCULO 79. Serán facultades de la Comisión de Seguridad e Higiene las siguientes:

- I. Vigilar y asegurar el cumplimiento del Protocolo de Seguridad Sanitaria CESUN.
- II. Vigilar que la universidad cumpla con las normas relativas a la seguridad e higiene en las instalaciones.
- III. Emitir lineamientos generales sobre seguridad e higiene y riesgos de accidentes.
- IV. Diseñar un programa anual de seguridad e higiene en la universidad.
- V. Vigilar que se cumplan las medidas preventivas de accidentes.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 80. La Comisión de Honor y Justicia, tiene como objetivo cuidar del estricto cumplimiento de la Normatividad Institucional.

ARTÍCULO 81. La Comisión de Honor y Justicia, estará integrada por:

- a) Un representante del Consejo Directivo

- b) Un representante de las Coordinaciones Académicas
- c) Jefe del Departamento de Gestión Escolar
- d) Un Docente
- e) Un Estudiante

ARTÍCULO 82. Serán funciones de la Comisión de Honor y Justicia:

- I. Emitir dictamen sobre las faltas y sanciones que se aplicarán a los miembros de la comunidad universitaria que incurran en ellas.
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad institucional.
- III. Conceder derecho de audiencia a los miembros de la comunidad que la soliciten.
- IV. Resolver con equidad y apego a la normatividad institucional los casos que le sean turnados.

TRANSITORIOS

CAPÍTULO ÚNICO

Primero: El presente Estatuto Universitario tiene por objeto regular la organización de CESUN Universidad.

Segundo: El Consejo Directivo deberá aprobar la aplicación del presente Estatuto Universitario, que entrará en vigor el día posterior a su autorización.

Tercero: Toda la reglamentación institucional deberá estar basada en los lineamientos del presente Estatuto.

Tijuana, B. C., a abril de 2021